



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de...

Los artículos, cartas y reclamaciones que se remitiran a la redaccion...

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Reales órdenes.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar a D. Primitivo Fuentes, vecino de esta corte y editor de varias obras religiosas, para que redacte y publique la *Guía del estado eclesiastico de España* correspondiente al año próximo de 1849, sometiéndola previamente a la revision y aprobacion del ministerio de mi cargo.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. se inserte esta real determinacion en la Gaceta, a fin de que con oportunidad se dirijan al mencionado editor por parte de las autoridades eclesiasticas, a quienes él mismo pretere preciso recurrir, los datos oficiales indispensables para llevar a efecto la redaccion de la mencionada Guia de 1849 con la debida esactitud.

Madrid 13 de setiembre de 1848.—Arrazola.

Teniendo presente la correccion, mérito topográfico y notables adiciones hechas en la reimpression que se publica actualmente en esta corte de la obra titulada *Theologia uniuersa ad usum S. theologiae candidatorum, auctore R. P. Thoma ex Charmes, variis aucta digresionibus*

ex optinis magistris depromptis, a D. D. Antonino Marescillo, comprendida por el ministerio de instruccion, comercio y obras públicas, entre las que pueden servir de testo para el año escolar próximo venidero, se ha dignado resolver S. M., previo informe de prelados y otras personas competentes, que se haga especial mencion de ella, y se recomiende a los respectivos diocesanos para el uso de los seminarios conciliares.

Madrid 18 de setiembre de 1848.—Arrazola.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

##### Instruccion pública.—Negociado núm. 1.º

Varios alumnos de cirugía han recurrido a S. M. solicitando que no obstante lo dispuesto en la real orden de 25 de noviembre de 1846, se les permita matricularse en quinto año de medicina y cirugía, sin exigirles que se revaliden previamente de cirujanos de segunda clase; y hecha cargo S. M. de cuanto exponen estos interesados, y deseando proporcionarles algún tiempo para que reúnan los fondos que son necesarios para sufrir aquella revalida, se ha dignado resolver que sean admitidos en el curso próximo a la matricula de quinto año de medicina y cirugía, los que teniendo concluida la carrera de los cirujanos de segunda clase reúnan las circunstancias que requiere la real orden ya citada.

de 25 de noviembre de 1846, menos la de haber obtenido el título de cirujano, el cual deberán recibir en todo el curso, bajo el concepto de que no podrán ser admitidos á exámen sin haber cumplido con aquel requisito.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sres. rectores de las universidades de Madrid, Barcelona, Valencia, Santiago y Sevilla.

*Negociado núm. 2.º*

Ilmo. Sr: Son muchas las reclamaciones de los directores de establecimientos de enseñanza y de padres de familia sobre el gran perjuicio que irrogan á los jóvenes que se educan en los institutos y colegios las largas vacaciones que les permite el actual reglamento, Los cuatro meses que duran, unidos á las de Navidad y Semana Santa, á los domingos y fiestas de precepto, reducen á cinco meses escasos el tiempo útil de estudios en todo el año. Siguese de aqui, no solamente que los niños pierden dias preciosos para su aprovechamiento, sino que además adquieren hábitos de desaplicacion y holgauza, de que tal vez se resienten toda su vida con perjuicio propio y de la sociedad. A fin de reparar este mal grave, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del real consejo de instruccion pública, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º El año escolar empezará en todos los institutos y colegios el 1.º de setiembre y concluirá el 20 de junio. Los últimos dias de este mes y los que se necesiten del siguiente julio se emplearán en los exámenes y en los egercicios para el grado de bachiller en filosofía.
- 2.º Durante los meses de junio y setiembre en aquellos puntos donde el calor sea molesto, se darán las lecciones por la mañana temprano, procurando que á las diez estén ya terminadas.
- 3.º La matrícula se anunciará en 1.º de agosto, y se abrirá el 20 del propio mes. Todo lo dispuesto en el reglamento respecto de este punto y de los exámenes de fin de curso se verificará como está mandado, sin mas variacion que la consiguiente á las épocas que deberán adelantarse ó retardarse de conformidad con la disminucion del tiempo de vacaciones.
- 4.º Concluyendo antes los cursos de facultad los comisionados de las universidades á los ins-

titutos para los grados de bachiller en filosofía, procurarán hallarse en estos establecimientos el dia 22 de junio, á fin de que los actos no sufran retraso alguno.

5.º Aunque en el presente año no es posible que principie el curso en 1.º de setiembre, durará hasta la época que en esta orden se señala.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de instruccion pública.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Rectificacion.*

En el Boletín oficial núm. 3187 donde se inserta el repartimiento de quintas de esta provincia correspondientes al presente año se advierten las equivocaciones siguientes.

- 1.º Pliego 2.º, columna 6ª, sorteo 31, donde dice Colmenar de Oreja 2629 almas debe ser 3629.
- 2.º Pliego 3.º, sorteo 61, columna 2ª, donde dice Cabanillas de la Sierra 140 almas debe ser 154.
- 3.º Pliego 3.º, columna 11, sorteo 69, donde dice Aravaca 1 soldado debe ser S. Sebastian de los Reyes 1 soldado.
- 4.º Pliego 3.º, columna 12, sorteo 72, casilla del cupo definitivo se lee Carabanchel Bajo sin soldado, y debe ser uno.
- 5.º Pliego 3.º, columna 12, sorteo 76, casilla del cupo definitivo donde dice Griñon sin soldado, Valdemorillo 4, debe ser Griñon uno, Valdemorillo 3.
- 6.º Pliego 4.º, sorteo 80, columna 1ª, donde dice Móstoles 1087 almas deben ser 1083.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Madrid 22 de setiembre de 1848.—El gefe político, *El marqués de Peñaflorida*.

No habiéndose presentado varios ayuntamientos á satisfacer el 20 por 100 de los productos de propios en el año último de 1847 á pesar del anuncio inserto en el Boletín oficial correspondiente al dia 8 del corriente, he acordado imponerles 200 rs. de multa si no lo verifican en el término improrogable de tres dias, sin perjuicio de lo demas que estime en

vista de su marcada desobediencia. Madrid 20 de noviembre de 1848. = *Peñaflorida.*

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada el día 31 de agosto del presente año en los estrados de la intendencia militar de Aragon para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Zaragoza por término de cuatro años, darán principio en 1.º de enero de 1849 hasta fin de diciembre de 1852, ha resuelto la intendencia general militar, en uso de las facultades que le estan conferidas por la real orden de 26 de diciembre de 1846, convocar una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar á la una del dia 16 de octubre próximo venidero en los estrados de la misma intendencia general militar y en los de la de aquel distrito.

En su consecuencia, los que gusten interesarse en dicho servicio por los citados cuatro años que, como queda dicho, principiaron en 1.º de enero de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifesto en la secretaría de ambas intendencias, podrán remitir á la misma, en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y determinadamente el precio en que se convienen á encargarse de este servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de ambos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos, entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa; caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., y que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El domingo 8 de octubre próximo se celebrará en la sala consistorial de la villa de Galapagar á las once de la mañana el remate de arrendamiento de pastos de invierno de las dehesas llamadas Nueva, Viejas, Valenciano y Peralera Chica, para disfrutarlas con ganado lanar ó bacuno, bajo las condiciones que estan de manifesto en la secretaría del ayuntamiento de dicha villa.

Con la autorizacion correspondiente se sacan á pública subasta los pastos de invierno de un monte y una dehesa perteneciente á los propios de Valdeolmos, aquel de 200 fanegas de estension, para 260 reses lanares, y esta de 30 fanegas para 60 reses, tasadas el primero en 1820 rs. y la segunda en 420 estando señalado para su primer remate el dia 29 del corriente de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Tambien se subastan en igual dia los pastos de un prado pertenecientes á los propios de Alalpardo, de 80 fanegas de estension para 400 reses lanares, valuado en 2800 rs. cuyo remate tendrá efecto en dicho Alalpardo, de dos á cuatro de la tarde.

Obtenida la licencia superior correspondiente se subastará en el mejor postor el aprovechamiento de los pastos del monte robledar propio de los vecinos del pueblo de Brea durante la temporada de invierno próximo. El precio y pliego de condiciones consta del expediente que está de manifesto en la secretaría del ayuntamiento y en cuya sala será el remate el domingo 22 del próximo mes de octubre de diez á doce de su mañana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, con superior permiso, ha acordado subastar las yerbas del monte de propios de ella por la invernada que ha de durar desde 1.º de noviembre próximo á otro tal dia de abril del año que viene de 1849 bajo las condiciones que se hallarán de manifesto en la secretaría del mismo, para mil reses lanares en cantidad de 7.000 rs. en que han sido tasadas por el agrónomo, cuyo remate se ha de verificar en las casas consistoriales de la misma, el domingo 24 del corriente, de once á doce de su mañana, advirtiéndose á los que quieran interesarse en la subasta, que con arreglo á lo prevenido en la ordenanza de montes, en las



primeras 24 horas de verificada se admitirá la mejora de la quinta parte del precio, y en las otras 24 horas siguientes podrá mejorarse esta segunda puja, pasadas las cuales quedará concluida definitivamente.

En la villa de Paracuellos de Jarama, previa autorización superior competente, se subastán los pastos de invierno de los prados titulados Islas, Cáces, Romeral, Callejuela, Plantío de Santa Ana, Eras, Monte y Egido confinantes los cuatro primeros con el río de aquel nombre, valuados en cantidad de 8,600 reales vellon, y para su remate está señalado el día 17 del próximo octubre en la casa consistorial de dicha villa y hora de once á doce de su mañana, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente. Cuya temporada de disfrute y demas condiciones de subasta se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la secretaria de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Las yerbas de invierno de la villa de Barajas de Madrid, que son la dehesa Vieja y los plantíos del Riajal y Pilares, se hallan puestas en la cantidad de 3,000 rs. vn. cuyo disfrute será desde 1.º de noviembre á 1.º de marzo próximos y se ha señalado para su remate último, el domingo 1.º de octubre, de doce á una de su tarde, en la sala consistorial de la misma.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe político de la provincia se arriendan en la próxima invernada las yerbas de la dehesa de la Esperadilla y Navacorredores de la villa de Colmenarejo, la primera destinada para pasto de ganado lanar en número de 300 cabezas la que pertenece á los propios, tasada en 900 rs. vn. y la segunda pertenece al comun de vecinos y de pasto para ganado bacuno, en número de 65 cabezas, tasadas en 1,500 rs. vn., y para cuyo remate está señalado el día 13 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala consistorial de la citada villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

El día 18 del corriente se extrajo en la casa de campo un niño de cuatro años y medio, con pantalón de paño pardo, chaqueta morada, descalzo y sin sombrero; tiene en el nalguito izquierdo una cicatriz; se llama Mariado Milla. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisar ó presentarlo en la calle de la Escalinata, núm. 19, o recogerlo, ó en la casa

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

de campo á Rodajos, que además de agradecerlo es gratificará.

### CARTILLA PRACTICO PENAL

para uso de los alcaldes y regidores sindicos en las respectivas funciones que como jueces y promotores fiscales en los pueblos de su jurisdicción, deben desempeñar en los juicios verbales, para el castigo de las faltas punibles, con arreglo al nuevo Código penal de España, sancionado por S. M. en 19 de marzo, y que debe regir desde 1.º de julio del presente año 1848.

POR EL LICENCIADO

DON PEDRO RUBIO DE TORRES,

Promotor fiscal del juzgado de primera instancia de la ciudad de Alicante.

Esta Cartilla comprende todo el tratado y clasificación de las faltas graves y leves del libro 3.º de dicho Código con la ley provisional, en la que se establecen las formalidades y sustanciacion de los juicios verbales en que han de conocer los alcaldes con los procuradores sindicos.

Se halla de venta á 7 rs. ejemplar en la redaccion del Boletín oficial calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.

NOTA. Los que tengan encargados ejemplares pueden pasar á recogerlos al mismo punto.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de setiembre de 1848.

Han ingresado en este dia depositados por 372 individuos, de los cuales los 11 han sido nuevos imponentes 21,792 rs. vn.

Se han devuelto 120,319 reales, 19 mrs., á solicitud de 51 intererados.--El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

### ADVERTENCIA.

Se espera de los ayuntamientos que se hallen en descubierto por la suscripcion de este periódico, correspondiente al presente año, se presenten á satisfacer sus adeudos á la mayor brevedad en esta redaccion, sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo, sin dar lugar á reclamaciones á la autoridad, que pueden serles perjudiciales insistiendo en su morosidad.